

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI NIT. 800 008 556-1	ESTUDIO PREVIO NO DIRECTO	
		Código DANE No. 183001001598	
		Versión: 3.0	
		Página 1 de 9	

ESTUDIO PREVIO No. IEJBM-CI15-2026-06											
i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla											
La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones. El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales. El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento distintos a los de personal. Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. “(...) 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.” La Institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo conforme a la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y manual de contratación de la Institución Educativa Juan Bautista Migani. La presente contratación tiene como finalidad la adquisición de papelería y material didáctico necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución educativa, garantizando su operación continua, eficiente y conforme a los principios que rigen el servicio público. La papelería y el material didáctico constituyen insumos esenciales para la ejecución de los procesos de enseñanza-aprendizaje, ya que permiten apoyar la labor docente, facilitar el aprendizaje de los estudiantes y asegurar la adecuada planeación, seguimiento y evaluación de las actividades académicas. Asimismo, dichos insumos son indispensables para el correcto desempeño de las funciones administrativas, tales como la gestión documental, elaboración de reportes, actas, oficios y demás trámites institucionales. La realización de una contratación pública se justifica en atención a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez en el uso de los recursos públicos, permitiendo obtener las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad para la institución. En virtud de lo anterior, la licitación pública para la adquisición de papelería y material didáctico resulta procedente y necesaria, toda vez que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales, al fortalecimiento de la calidad educativa y al adecuado ejercicio del gasto público. De acuerdo con lo anterior, la Institución educativa necesita contratar la adquisición de los materiales e insumos con una persona natural o jurídica, que nos ofrezca los bienes y/o servicios requeridos según ficha técnica, que permita garantizar la prestación normal del servicio educativo.											
ii. Plan anual de adquisición											
Código UNSP-SC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
50193001 80131500 80131801	Entregar mediante concesión un espacio para la tienda escolar en el año lectivo 2026 en la institución educativa Juan Bautista Migani del Municipio de (...)	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contratación régimen especial- Régimen especial	No Aplica	11.745.000 COP	11.745.000 COP	No	NA	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI
44122000 44121800 44121900 45111802	Adquisición de elementos de papelería, material didáctico y oficina para el desarrollo académico y administrativo de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del Municipio de Florencia, Caquetá	Febrero	Febrero	3 Día(s)	Contratación régimen especial	Recursos propios	1.800.000 COP	1.800.000 COP	No	NA	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 2 de 9



iii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Adquisición de elementos de papelería, material didáctico e insumos de oficina para el desarrollo académico y administrativo de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del Municipio de Florencia, Caquetá.

b. UNSPSC

44122000 clase: Carpetas de archivo, carpetas y separadores

44121600 clase: Suministros de escritorio

44121900 clase: Repuestos de tinta y minas de lápices

45111802 clase: Soportes para televisores

Especificaciones técnicas

Item	Denominación	Unidad de medida	Cantidad
1	Carpeta Plástica legajadora tamaño Carta	UN	29
2	Cinta transparente Ancha x 100	UN	3
3	Marcadores borrables rojo	UN	4
4	Silicona liquida mediana	UN	2
5	Marcador sharpie negro punta fina	UN	1
6	Cinta de enmascarar ancha	UN	3
7	Carpetas cuatro aletas Color café	UN	20
8	Cajas de clips metálico	UN	10
9	Carpetas colgantes plásticas	UN	6
10	Tijera 8.5"	UN	3
11	Rollo de papel Craf 24"	UN	1
12	Marcador sharpie negro punta gruesa	UN	6
13	Set de cuadernos cosidos económico X 100H X 12	UN	3
14	Borrador para Tablero	UN	36
15	Marcadores borrables Negro	UN	36
16	Libros de Actas x 200 folios	UN	2
17	Rollo Cinta tricolor bandera x 15mm	UN	1
18	Cajas de lapiceros Semigel x 12	UN	2
19	Resaltador	UN	10
20	Resma Papel Tamaño Carta	UN	3
21	Tinta Epson 544 original (2 negro 1 amarillo)	UN	3
22	Soporte de pared fijo para TV 60" a 70"	UN	2
23	Soporte de pared fijo para TV 30" a 50"	UN	5
24	Cables HDMI X 3 Metros	UN	7

c. Tipología contractual

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de: Compraventa

d. Lugar y Plazo

La ejecución del contrato se desarrollará en la I.E. Juan Bautista Migani ubicada en la Calle 14 N° 15-71 B/ Centro de Florencia, Caquetá.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 3 de 9



El plazo de ejecución es de 3 días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

e. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes.
3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución.
5. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de
7. Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

f. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado, una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

g. Forma de pago

Se realizará un pago final; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 4 de 9



los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

h. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por **LINA CAROLINA BARRETO ANGARITA**, que actualmente desempeña **TESORERA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.117.503.079** expedida en **Florencia**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iv. Análisis del sector

En la I.E Juan Bautista Migani con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de suministro asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

No. de proceso	IED-JORGE-003-2024			
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JORGE ISAAC			
Objeto	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DE LA INSTITUCION			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Un solo y único pago de contado por el valor total del contrato, una vez recibidas los suministros cumpliendo con los requisitos de ejecución.			
Plazo de ejecución	03 días.			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	JESUS MARIA CASTILLO RUZ			
Cuantía del contrato	\$5.500.000			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	15/05/2024	Fecha Final	17/05/2024

No. de proceso	04-2024			
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL BLAS TORRES DE LA TORRE			
Objeto	CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "BLAS TORRES DE LA TORRE".			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Un único pago de acuerdo con la planilla de ingreso de elementos a almacén previa presentación del informe de interventoría del supervisor del contrato.			
Plazo de ejecución	3 días			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	SOLUCIONES MAF S.A.S			
Cuantía del contrato	\$ 13.552.880			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	22/04/2024	Fecha Final	24/02/2024

v. Estimación del precio

Se anexa un estudio del mercado de esta clase de servicios y/o bienes, encontrando que los valores oscilan entre **\$1.915.100** y **\$1.800.000** aproximadamente.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 5 de 9



En consecuencia, se fijará el presupuesto oficial con el valor más bajo del mercado para el contrato en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)** moneda corriente, así:

Item	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Carpeta Plástica legajadora tamaño Carta	UN	29	2.800	81.200
2	Cinta transparente Ancha x 100	UN	3	4.500	13.500
3	Marcadores borrables rojo	UN	4	5.500	22.000
4	Silicona líquida mediana	UN	2	8.000	16.000
5	Marcador sharpie negro punta fina	UN	1	3.600	3.600
6	Cinta de enmascarar ancha	UN	3	4.500	13.500
7	Carpetas cuatro aletas Color café	UN	20	2.400	48.000
8	Cajas de clips metálico	UN	10	1.000	10.000
9	Carpetas colgantes plásticas	UN	6	5.800	34.800
10	Tijera 8.5"	UN	3	7.000	21.000
11	Rollo de papel Craf 24"	UN	1	51.000	51.000
12	Marcador sharpie negro punta gruesa	UN	6	2.200	13.200
13	Set de cuadernos cosidos económico X 100H X 12	UN	3	26.400	79.200
14	Borrador para Tablero	UN	36	2.000	72.000
15	Marcadores borrables Negro	UN	36	5.500	198.000
16	Libros de Actas x 200 folios	UN	2	23.000	46.000
17	Rollo Cinta tricolor bandera x 15mm	UN	1	38.000	38.000
18	Cajas de lapiceros Semigel x 12	UN	2	14.000	28.000
19	Resaltador	UN	10	2.200	22.000
20	Resma Papel Tamaño Carta	UN	3	18.000	54.000
21	Tinta Epson 544 original (2 negro 1 amarillo)	UN	3	45.000	135.000
22	Soporte de pared fijo para TV 60" a 70"	UN	2	155.000	310.000
23	Soporte de pared fijo para TV 30" a 50"	UN	5	70.000	350.000
24	Cables HDMI X 3 Metros	UN	7	20.000	140.000
					\$1.800.000

vi. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Juan Bautista Migani de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

No. CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026-009	29/01/2026	2.1.2.02.01.003.03	Papelería fotocopias y otros elementos de utiles y oficina	Recursos Balance	1.000.000
		2.1.2.02.01.003.06	Otros materiales y suministros	Recursos propios	800.000
Total					1.800.000

vii. Garantías contractuales

Teniendo en cuenta la forma de pago y los riesgos, no se requiere garantía.

viii. Modalidad de selección



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 6 de 9



Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 “*Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales*”.

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. *Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina “Fondo de Servicios Educativos”.*

Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, cifándose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.

Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024.

ix. Criterios de selección

Por tratarse de un proceso contractual inferior a 20 SMMLV de conformidad al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6° Del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, establece las Funciones del Consejo Directivo que debe reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La modalidad de selección del contratista es la establecida en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024) establecida en el artículo 2.4.2 Contratación inferior a 15 SMMLV



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 7 de 9



x. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato es obligatoria su liquidación.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 8 de 9



xi. Análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos

N	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectué el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

xii. Convocatorias a veedurías ciudadanas

El Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan Bautista Migani invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 9 de 9



xiii. Limitaciones a mipymes

El presente proceso podrá ser limitado a mipymes por ser inferior a los a US\$125.000 dólares americanos de acuerdo a la tasa de cambio vigente conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 donde estableció en uno de sus apartes (... las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,... adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes...).

Los requisitos son los dispuestos por lo reglamentado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Florencia, 30 de enero de 2026

Elaboró:

Firma: Lina Carolina Barreto A.
Lina Carolina Barreto Angarita
Tesorera

Aprobó

Firma: [Firma]
Ferney Ortiz Molina
Rector